

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EN EL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP

1. TEMA

Auditoría de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP.

2. OBJETIVO

Seguimiento de verificación a los criterios “Matriz Procuraduría Versión Tres”, implementación de las disposiciones contenidas en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014” y su Decreto reglamentario 103 del 20 de enero del 2015 y Decreto 1081 del 2015.

3. ALCANCE

Se hizo monitoreo y seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, con base en la “Matriz Procuraduría Versión Tres” de la Procuraduría General de la Nación, con corte a 30 de Junio del 2017.

4. AREAS AUDITADAS

Las áreas a auditar son: Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Informática y Sistemas, Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección Administrativa y Financiera (Presupuesto y Gestión Documental).

5. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Allan Maurice Alfisz López, Jefe de la Oficina de Control Interno quien supervisa la Auditoría, auditores internos quienes realizan la Auditoría y realizan el informe preliminar para su validación: Adriana Ladino, Cesar Franco e Isaura Cardona López.

6. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 209
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014.
- Decreto 103 de 20 de enero del 2015.
- Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015.
- Nueva Matriz de Verificación de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Resolución 3564 de 2015; Versión Tres 2016, Procuraduría General de la Nación.
- Portal Web FONCEP

7. METODOLOGIA

Para la realización de la Auditoría se realizaron consultas a página Web, solicitudes de información y entrevistas, toda vez que se requiere determinar el estado frente a criterio normativo.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

8.1. CUMPLIMIENTO MATRIZ PROCURADURIA VERSION TRES.

Criterio Normativo: Ley 1712 del 6 de marzo del 2014 la cual establece: “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Decreto 103 de enero 20 del 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”. Resolución Min Tic 3564 de 2015

“Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.11, 2.1.1.2.2.2 y el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015.

La nueva Matriz de Cumplimiento de Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Resolución 3564 de 2015, Versión Tres de 2014, diseñada por la Procuraduría General de la Nación.

Acciones: En cumplimiento de su función de asesorar, la Oficina de Control Interno mediante comunicación con id. 147299 de fecha 5 de junio del año en curso remitió a todas las áreas organizacionales del FONCEP, la última versión de la Metodología denominada “Matriz de cumplimiento de Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Resolución 3564 de 205” Versión Tres 2016, publicado por la Procuraduría General de la Nación-PGN- en cumplimiento de su función establecida en el literal d del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, de “Promover el conocimiento y aplicación de la presente Ley y sus disposiciones entre los sujetos obligados”.

Dicha matriz constituye un instrumento de autoevaluación para los sujetos obligados, que facilita la identificación del cumplimiento de la información mínima a publicar, en virtud de la Ley de Transparencia y de los lineamientos para adoptar las Estrategias de Gobierno en Línea dados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. (Resolución 3564 de 2015, mediante la cual reglamenta algunos Artículos del Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica 1081 de 2015- Artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.11, 2.1.1.2.2.2 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.1.1.3.1- respecto de los “Estándares para Publicar Información”, “Publicación de Datos Abiertos”, “Accesibilidad en Medios Electrónicos para Población en Situación de Discapacidad, y “Seguridad que deben atender los Medios Electrónicos.”

Oportunidad de Mejoramiento: El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones- FONCEP- debe realizar el Autodiagnóstico de cumplimiento de las normas antes mencionadas, utilizando la herramienta diseñada por la PGN y remitirla a la Oficina de Control Interno el 3 de junio del 2017, con fin de verificar su cumplimiento.

Una vez la Oficina de Control Interno, reciba el Autodiagnóstico, procederá a su remisión a la Procuraduría General de la Nación.

8.2. CUMPLIMIENTO ASPECTOS DECRETO 1712 DE 2014, DECRETO 1081 DE 2015.

Oportunidad de Mejoramiento: Se sugiere al Grupo de Gestión Contractual publicar en el Portal Web, la **última** versión del Manual de Contratación de la entidad, por cuanto a 6 de Junio se encuentra publicada la versión anterior del Manual de contratación es decir, la Resolución 4911 de Diciembre 30 de 2013, código MNGJU04-01, Versión 003.

Actualización de Información

Criterio Normativo: El artículo 5 del Decreto 103 de 2015 establece que “Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas. Para efectos del cumplimiento delo establecido en los literales c) y e) y en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que contenga por lo menos la siguiente información. ...Parágrafo 1. Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (SIGEP), de que trata el artículo 18 de la ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan”.

Solicitud: Mediante id147299 de fecha 5 de junio se les solicito las evidencias que permitan identificar ¿Qué acciones se han adelantado para que los funcionarios y contratistas actualicen el SIGEP, donde se encuentra el directorio de Servidores Públicos y Contratistas.

Respuesta: Mediante correo electrónico el área de Talento Humano informa que ha adelantado las respectivas gestiones para que los funcionarios ingresen al Sistema de Gestión del Empleo Público- SIGEP- y realicen la respectiva actualización de su hoja de vida, insumo necesario para la actualización del Directorio de Servidores Públicos y Contratistas. Las acciones adelantadas por la Subdirección de Talento Humano son: Envié de memorandos a través de correos electrónicos institucionales y personales a los funcionarios solicitando la actualización de la información en el Sistema SIGEP.

Verificación: En el Portal Web, Sección “Transparencia”, subsección “Estructura Orgánica”, modulo “Talento Humano” y subsección “Directorio de Funcionarios y Contratistas, el 6 de junio del año 2017 se encuentra vinculado con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP-

Observación: Se establece que en el Portal Web Sección “Transparencia”, Subsección “Estructura Orgánica”, Modulo “Directorio de Funcionarios y Contratistas “a 6 de junio del 2017, se encuentra vinculado con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- donde se puede consultar el Directorio de Servidores Públicos y Contratistas del Fondo de Prestaciones, Cesantías y Pensiones, FONCEP- en cumplimiento de lo indicado en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 103 de 2015.

8.2.1. Publicación de Información en Sección Particular del Sitio Web

Criterio Normativo: El artículo 4 del Decreto 103 de 2015. (Artículo 2.1.1.2.1.4. Decreto 1081 de 2015) señala que “Publicación de información en sección particular del sitio Web Oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal es su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, la siguiente información...”

Verificación: La sección identificada con el nombre de “Transparencia y Acceso a Información Pública” se encuentra publicada en la sección principal del Portal Web, en primera página, lado izquierdo, sección principal del portal.

8.2.2 Seguimiento a solicitudes de Información Publica

Criterio Normativo: El artículo 17 del Decreto 103 de 2015 (Artículo 2.1.1.3.1.2. Decreto 1081 de 2015), respecto del Seguimiento a las Solicitudes de Información Pública, señala que “En la recepción de solicitudes de información pública los sujetos obligados deben indicar al solicitante un numero o código que permita hacer seguimiento al estado de su solicitud, la fecha de recepción y los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma”.

Solicitud: Mediante correo electrónico el 5 de junio del 2017 se solicitó evidencias que permitan identificar donde o mediante qué medio, puede hacer seguimiento los ciudadanos o solicitantes del estado de una solicitud de información (PQRS) al Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano.

Respuesta: Mediante correo electrónico institucional y con id No.151600 la Dirección de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, informa que actualmente los ciudadanos pueden hacer seguimiento a las solicitudes de información y tramites del FONCEP de manera directa en los canales habilitados por la entidad como son los canales presenciales en la sede principal y en el Súper CADE; canales no presenciales como son:

- Virtuales. Página Web. www.FONCEP.gov.co
- Impresos: Cartas u oficios.
- Presenciales: En la sede principal o en el Súper CADE.
- Línea gratuita nacional: 018000119929
- PBX- El Contact Center cuenta con el acceso a P8 para su atención
- Correo institucional: servicioalciudadano@FONCEP.gov.co
- Por el módulo de PQRS del Portal web el ciudadano puede descargar un formulario denominado “Formato de Recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos y /o Sugerencias, con código FTSC1011, Versión 002, fecha de aprobación enero 2016.
- <https://www.FONCEP.gov.co/>
- Conmutador en Bogotá No. 3076200 exte.214 y 411

Verificación: En el Portal Web- Sección “Transparencia y Acceso a Información Pública”, módulo PQRS, vínculo <https://www.FONCEP.gov.co/>, el 9 de junio de 2016, se registró y autentico en el Portal Web un miembro del grupo auditor y se realizó prueba con solicitud de información, donde le informan al ciudadano lo siguiente: “ la suscrita auditora, llamo desde el móvil 3164910200, a la línea fija 3076200, donde nos contestaron de manera inmediata, y remitieron a la dependencia.

La responsable de la oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano, informa que actualmente las áreas de Sistemas, Comunicaciones y Atención al Ciudadano trabajan por habilitar en la página web servicios en línea que le permitan a los ciudadanos hacer consulta por esta vía a sus PQRS.

Lo anterior indica, que el riesgo es “Que en la recepción de solicitudes de información pública, a través del Portal Web, no se indique un número o

código que permita hacer seguimiento al estado de su solicitud, la fecha de recepción y los medios por los cuales se pueda hacer seguimiento a la misma”.

Oportunidad de Mejoramiento: La administración debe realizar los ajustes en el Portal Web-módulo PQRS, de manera que el solicitante de información pública realice seguimiento efectivo al estado de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.2. Decreto 1081 de 2015 (Artículo 17 de Decreto 103 de 2005). Teniendo en cuenta que cuando se trate de información reservada deberá tener usuario o clave para ingresar y realizar el seguimiento que corresponda.

8.2.3. Procedimiento Participativo para la Adopción y Actualización del Esquema de Publicación.

Criterio Normativo: El artículo 43 del Decreto 103 de 2015, (Artículo 2.1.1.5.3.3 del Decreto 1081 de 2015) en relación con el procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación, señala que “Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementaran mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas”.

Solicitud: Mediante correo electrónico con id 147299 de fecha junio 5 del 2017, se solicitó suministrar evidencias que permitan identificar cual es el procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación del FONCEP.

Respuesta: Mediante correo electrónico de fecha 30 de Junio del 2017, la oficina de Comunicaciones dio respuesta por correo electrónico y con id 151600, donde informa que “actualmente el FONCEP tiene publicado en su página web en el vínculo denominado Mapa de Responsables de generar información en la página web, que se puede consultar en el LINK **Transparencia y Acceso a la Información Pública.**”

El mencionado vínculo contiene en detalle la lista de todos los productos que se publican en la página web del FONCEP con identificación del área

que la genera, el funcionario o contratista encargado de realizar su actualización y periodo en el cual se produce esa actualización.

Manifiesta la responsable que esta identificación de contenidos se hizo como control de seguimiento para la página web y está pendiente de hacer esta construcción participativa de cara a los ciudadanos y de igual manera ponerlo en sincronización con el procedimiento que tiene la entidad para actualización de información en la página web que se adjunta como evidencia.

Se puede consultar en el siguiente vínculo

http://www.FONCEP.gov.co/images/documentos/transparencia_pqrs/Mapa de Responsable de actualizar el Sitio Web.xls. Documento que se adjunta.

Observación: Se establece que la entidad no consulta con la ciudadanía el Esquema de Publicación de Información del FONCEP, dado que a junio 9 del 2017 no se evidencia la implementación de mecanismos de consulta a ciudadanos interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, incumpliendo el artículo 2.1.1.5.3.3 del Decreto 1081 de 2015 (Artículo 43 del Decreto 103 de 2015); ni se han abierto espacios de Dialogo al interior de la entidad y con la ciudadanía, ya sea través de encuestas virtuales, por el Portal Web o directamente a los ciudadanos.

Oportunidad de Mejoramiento: La administración debe implementar mecanismos de consulta a ciudadanos interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP- que le permita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.3.3 del Decreto 1081 de 2015 (Artículo 43 del Decreto 103 de 2015), relacionado con el procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación.

8.2.4 Componentes de registro de activos de información. (Art. 13,16, de la Ley 1712 de 2014 y art. 37 y 38 del Decreto 103 de 2015:

El registro de activos de información (RAI), es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme, o controle. Debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el

sitio web oficial, así como el en portal de datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o sustituya.

Observación: No se encuentra el registro de activos, el que deberá ser elaborado y deberá contener como mínimo, los siguientes componentes: - Todas las categorías de información del sujeto obligado, - Todo registro Publicado, - Todo registro disponible para ser solicitado por el público, y cada uno de los componentes del RAI debe contener lo siguiente: - Nombre o título de la categoría de información, - Descripción del contenido de la categoría de la información, - Idioma, - Medio de conservación, -Formato, - Información publicada disponible.

8.2.5. Índice de información clasificada y Reservada. (Art. 20 Ley 1712 de 2014, Art. 24, 27-33 Decreto 103 de 2015): El Índice de información clasificada o reservada es el inventario de la información pública, adquirida controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada, es de carácter público. Esta debe publicarse en el sitio web oficial en formato Excel, así como en el portal de datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o sustituya (www.datos.gov.co).

Observación: No aparece realizado el índice de información clasificada y reservada, deberá ser realizada y deberá indicar: - Nombre o título de la categoría de información, -Nombre o título de la información, -Idioma, - Medio e conservación y/ o soporte, - Fecha de generación de la información, - Nombre del responsable dela información, -Objetivo legítimo de la excepción, -Fundamento constitucional o legal, - Fundamento jurídico de la excepción, - Excepción total o parcial, -Fecha de la calificación, -Plazo de la clasificación o reserva.

8.2.6. Esquema de Publicación de Información: (Art. 12 Ley 1712/14 y Art. 41,42 Decreto 103/15). El esquema de Publicación de la información, es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar a los interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará también expone los medios a través de los cuales puede acceder a la misma. El sujeto obligado cuenta con un plazo de cumplimiento de 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley. Los sujetos obligados implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos,

interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información.

Observación: El Esquema de Publicación no se cumple, este componente deberá implementarse y deberá ser difundido a través de su sitio web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en la dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras, incluyendo los requisitos exigidos en esta norma.

8.2.7. Programa de Gestión Documental: (Art.15 Ley 1712/14 y Arts. 44-50 Decreto 103/2015). El Programa de Gestión Documental, es el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación. En la elaboración del Programa de Gestión Documental se deberán aplicar los lineamientos contenidos en el Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen

Observación: El programa de Gestión documental no se cumple, se sugiere implementarlo y Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y acceso a Información Pública". Se cuenta con un plazo de cumplimiento de 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

8.2.8. Costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación. (Art. 20 y 21 del Decreto 103/2015). Los costos de reproducción son todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y FONCEP tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información. Se evidencia que FONCEP a la fecha cobra \$100 por fotocopia, de acuerdo con la resolución No. 239 de 2001, pero se observa que este procedimiento se encuentra desactualizado, por lo que esta oficina sugiere determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente, los costos de reproducción de la información

pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato y la cuenta actualizada, para debida publicación.

Observación: El área responsable de FONCEP, deberá actualizar mediante acto administrativo lo establecido en la Resolución 239 de 2001 y publicar en la sección particular del sitio web oficial que se denominará "Transparencia y Acceso a Información Pública" los costos de reproducción de la información pública. Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en los artículos 3o y 26 de la Ley 1712/14, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben: 1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información. 2) Permitir al ciudadano, usuarios elegir el medio por el cual se quiere recibir la respuesta. 3) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información. (Si no se tiene el formato crearlo).

7 de Julio de 2017

ALLAN MAURICE ALFISZ LOPEZ
Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: Cesar Franco, Isaura Cardona López, Adriana Ladino / Contratistas
Revisó: Allan Maurice Alfisz López, Jefe Oficina de Control Interno.